

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 2
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 16 de julio de 2021

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR A LA OFICINA PARA EL DESARROLLO INFANTIL Y PREESCOLAR DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A SOMETER UNA PROPUESTA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO PARA SOLICITAR Y RECIBIR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LOS FONDOS PARA OFRECER SERVICIOS DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS HEAD START, EARLY HEAD START Y CENTRO DE CUIDO RONALD REAGAN; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), adopta la
- 3 política pública de proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias

1 para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico
2 de sus jurisdicciones.

3 **POR CUANTO:** El inciso (o) del Artículo 1.008 del Código Municipal confiere a los municipios
4 la facultad para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza
5 municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social
6 y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo
7 y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés
8 colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

9 **POR CUANTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el inciso (q) del referido Artículo 1.008, los
10 municipios están facultados para “[e]ntrar en convenios, acuerdos y contratos con el
11 Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades
12 del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e
13 instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos,
14 de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la
15 obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias
16 e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán
17 obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales
18 competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos”.
19 Adicionalmente, se dispone que “[l]a formalización de los convenios, acuerdos y contratos
20 no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación
21 sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal”.

22 **POR CUANTO:** La Oficina para el Desarrollo Infantil y Preescolar del Municipio de San Juan
23 ofrece servicios interdisciplinarios a los participantes de los Programas Head Start, Early
24 Head Start y el Centro de Cuido Ronald Reagan. Entre los servicios ofrecidos a los
25 participantes y sus familias, se encuentra la identificación de las necesidades nutricionales
26 de los niños y niñas participantes, orientación de dietas especiales a padres, madres, tutores

1 y personal, así como el ofrecimiento de alimentos durante los periodos de desayuno,
2 almuerzo y merienda en los centros.

3 **POR CUANTO:** El Departamento de Educación de Puerto Rico es la agencia estatal que recibe y
4 distribuye los fondos federales del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y
5 Adultos (PACNA) entre las agencias, municipios y entidades que auspician centros Head
6 Start, Early Head Start y centros de cuidado.

7 **POR CUANTO:** El Programa de Alimentos de la Oficina para el Desarrollo Infantil y Preescolar
8 renueva anualmente la continuidad de los servicios de alimentos a los participantes de los
9 Programas Head Start, Early Head Start y el Centro de Cuido Ronald Reagan, a través de
10 una propuesta a ser sometida al Departamento de Educación. Es requisito de dicha
11 propuesta una resolución de la Legislatura Municipal que autorice al Municipio Autónomo
12 de San Juan a solicitar y recibir los servicios del Programa de Alimentos para el Cuidado
13 de Niños y Adultos.

14 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
15 **PUERTO RICO:**

16 **Sección 1ra.:** Se autoriza a la Oficina para el Desarrollo Infantil y Preescolar del Municipio
17 Autónomo de San Juan a someter una propuesta al Departamento de Educación de Puerto Rico con
18 el propósito solicitar y recibir los servicios del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y
19 Adultos, a fin de dar continuidad a los fondos para ofrecer servicios de alimentos en los centros
20 Head Start, Early Head Start y Centro de Cuido Ronald Reagan.

21 **Sección 2da.:** Se autoriza al Alcalde de San Juan, o a su representante autorizado, a firmar
22 aquellos documentos que sean necesarios para que el Municipio Autónomo de San Juan pueda
23 participar y recibir fondos bajo el Programa al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta
24 Resolución, incluyendo, pero no limitado a, la radicación de las propuestas correspondientes, así
25 como a los acuerdos y enmiendas relacionados al referido Programa. Dicho acuerdo podrá ser

1 renovado anualmente, extendido o enmendado a fin de dar continuidad a los servicios del Programa
2 de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos.

3 **Sección 3ra.:** La autorización conferida en la Sección 1ra. de esta Resolución estará
4 vigente hasta que otra cosa sea dispuesta mediante resolución u ordenanza o que esta sea derogada.

5 **Sección 4ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resultare
6 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

7 **Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.